



Departamento: **INTERVENCIÓN**
 Expediente: **001/2021/3163**
 Asunto: **CONTROL FINANCIERO CONTRATOS MENORES 2020**

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
 www.elda.es

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
28/04/2021
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0c975f197ef842c386ecc407191874e5001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
28/04/2021
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0c975f197ef842c386ecc407191874e5001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2020, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 29/07/2020, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención :

Control contratación menor del ejercicio 2020.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, en particular por las nuevas limitaciones establecidas para la tramitación de la contratación menor en el art. 118 de la mentada norma.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de *control permanente*, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

a) *El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
28/04/2021
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0c975f197ef842c386ecc407191874e5001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
 - c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
 - d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
 - e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
 - f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
 - g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.
- En particular se ha analizado las relaciones de contratos menores registradas en el sistema de Información Contable SICALWIN, así como se han analizado las relaciones ADO por terceros que han supuesto en la práctica una omisión de la previa autorización del gasto así como de los informes que se exigen en la norma de necesidad así como de no fraccionamiento del contrato por tercero e importe/año.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

Control contratación menor ejercicio 2020.

En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:

Área	Subárea	Riesgo operativo	Valoración			Prueba	Afirmaciones relevantes	Tipo de actuación
			Probabilidad	Impacto	Valoración			
P	Contratación	Contratos menores	Alta	Alto	Alta	Obtener listado de operaciones por proveedores .Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar .Revisar cumplimiento normas internas.	E,F,L,V	a

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
28/04/2021
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0c975f197ef842c386ecc407191874e5001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Referente al periodo de gestión 2020

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificar el cumplimiento la normativa de contratos del sector público, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de un listado de operaciones por proveedores .Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar .Revisar cumplimiento normas internas.
- Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente:
 - a)

Tipo de actuación: (Art. 32 RD 424/2017)	Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
--	--

4. VALORACIÓN GLOBAL.

De los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del Sistema de Información Contable SICALWIN, se puede concluir:

Como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de tramitación de la contratación menor, procedimiento que en los casos que se ha seguido no se han detectado anomalías significativas a destacar.

No obstante, se sigue apreciando un porcentaje elevado de gastos tramitados sin seguir el procedimiento de la contratación menor, así como múltiples facturas que requieren de procedimientos de licitación al atender a necesidades de carácter permanente y/o estructural. así como se debe llevar un mayor control de la facturación para intentar cumplir con el principio de anualidad presupuestaria.

Asimismo, se estima que las siguientes deficiencias deberán ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, siendo objeto de verificación en la siguiente actuación de control que se lleve a cabo.

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
28/04/2021
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0c975f197ef842c386ecc407191874e5001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a las operaciones por tercero dentro de los umbrales de la contratación menor los siguientes:

1º De la población obtenida de 1401 operaciones, se ha obtenido la muestra anterior de 65 unidades, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes; de esas 65 unidades se han tramitado como contratos menores 32, se ha omitido la tramitación contractual señalada y el previo compromiso de gasto en 20 unidades y 8 han sido gastos de ejercicios anteriores imputados a 2020 mediante el procedimiento extrajudicial de créditos.

2º De los **32 contratos realizados siguiendo el procedimiento** establecido(29 en 2019 44% muestra) en las Bases de ejecución de presupuesto, **es decir el 49,23% de la muestra**, debe destacarse que en términos generales no se han detectado incidencias a destacar, salvo que algunos contratos son recurrentes, repitiéndose pese a su escasa cuantía año a año.

3º Las **20 (23 operaciones en 2019 34,8% de la muestra) en que ha habido una omisión de tramitación contractual**, esto es un **30,77% de la muestra ha sido objeto de informes con reparos**, generalmente por omisión de trámites esenciales como son los requeridos en el art. 118 LCSP así como la Circular 1/2018, lo cuál es un porcentaje más que significativo.

4º Por último **8 operaciones(14 en 2019 21,2 %) operaciones tuvieron causa en expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondientes a un 12,31% de la muestra**, de los cuales **a su vez 5 fueron asimismo objeto de reparos**.

5º Por último, analizando los importes por tercero de la totalidad de la población que han sido tramitados por el procedimiento establecido que no se aprecian indicios significativos de fraccionamientos ilegales del objeto del contrato.

COMPARTATIVA	EJERCICIO 2019		EJERCICIO 2020	
	N.º	VARIACIÓN	Nº	VARIACIÓN
CONTRATOS MENORES	29	44,00%	32	49,23%
REPAROS	23	34,80%	20	30,77%
EXTRAJUDICIALES	14	21,20%	8	12,31%

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
28/04/2021
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0c975f197ef842c386ecc407191874e5001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Proponiéndose por esta intervención como **posibles medidas a adoptar** para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

1. Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, cuando se ha seguido por los servicios gestores no se han detectado circunstancias a destacar. **Habiéndose en estos casos apreciado una significativa mejoría en la tramitación seguida.**
2. Debe evitarse realizar gastos obviando el procedimiento legalmente establecido, sí como cumplir el principio de anualidad presupuestaria, debiéndose evitar el acudir reiteradamente a expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos.
3. **Se recomienda fortalecer, para mejorar el control interno, el área de contratación dotándole de medios necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de la normativa contractual.**
4. **Se debe realizar una adecuada planificación de la actividad contractual, de forma que las necesidades recurrentes y permanentes, las cuales se reiteran año tras año, con independencia de su importe, sean objeto la correspondiente licitación apartándose de recurrir sistemáticamente a la contratación menor, la cual debe restringirse en la mayor medida posible.**
5. No se tiene constancia de la aprobación de un plan anual de contratación, previsto en el artículo 28.4º de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014** dice que: *"Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada"*. debería tener una doble finalidad:
 - **Asegurar la gestión en plazo** de los contratos que se precisan para atender las necesidades existentes.
 - **Implementar una dinámica o cultura de mejora continua** en la gestión de la contratación para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales...).

Estas recomendaciones son reiteración de las formuladas en idéntico expediente correspondiente al ejercicio anterior (PCF2019)

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
28/04/2021
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0c975f197ef842c386ecc407191874e5001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

Primero.- La normativa interna viene establecida por la **Base 28 BIS de las de ejecución del Presupuesto**, así como por la **Circular conjunta Intervención- Tesorería 1/2018, sobre contratación menor**.

Se estableció un procedimiento ad hoc la finalidad de implementar cumpliendo las exigencias legales e instrumentar un procedimiento ágil y eficaz para la tramitación de los contratos menores , pretendiendo dar cumplimiento a las previsiones del art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conjugando la exención de fiscalización previa de las fases AD (Autorización /Disposición del gasto) con la necesidad de fiscalizar la fase O, todo ello en cumplimiento de las disposiciones legales al respecto previstas en el TRLRHL, aprobado por RD Leg 2/2004, así como las previsiones al efecto contenidas en el RD 424/2017 RCI, así como lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Elda, el cual en consonancia con las normas anteriores señala en su ART. 17. relativo a la exención de fiscalización previa, que **no estarán sometidos a la fiscalización previa:**

b) Los contratos menores, en lo relativo a las fases AD.

El 9 de marzo del 2018 entró en vigor la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Entre otros artículos, por su incidencia, es de destacar el artículo 118 que preceptúa en la redacción vigente en aquel momento:

«1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4».

Preceptos que fueron sido acogidos en la Base 28 Bis de las de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2018 y mantenidas durante el ejercicio 2019 y el ejercicio 2020.

“ BASE 28ª BIS REGULACIÓN CONTRATOS MENORES.

*Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017), los contratos menores sólo pueden utilizarse para **satisfacer necesidades puntuales y esporádicas, concretas y perfectamente definidas, y urgentes.***

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
28/04/2021
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0c975f197ef842c386ecc407191874e5001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Debe planificarse por los distintos servicios gestores y anticiparse las necesidades contractuales a satisfacer para evitar acudir a contratos menores indebidamente y para articular correctamente y a tiempo cualquier modalidad contractual, recayendo tal obligación en los correspondientes responsables del Servicio.

La cuantía máxima de **los contratos menores de obras no podrá exceder de 40.000 €** y para los de **servicios y suministros los 15.000**, no pudiéndose utilizar la contratación menor para otras modalidades contractuales. Cuantías que no pueden ser rebasadas ni aislada, ni conjuntamente con un único adjudicatario.

La duración no podrá ser nunca superior al año, ni ser objeto de prórroga.

Debe verificarse que el adjudicatario de la contratación menor tenga capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Requisitos para la tramitación de los contratos menores:

1. MOTIVACIÓN, mediante la emisión del correspondiente informe por el órgano de contratación que deberá expresar claramente:

a) **La necesidad del contrato**, en el caso de contratos de servicios deberá adjuntarse un informe sobre la insuficiencia de medios.

b) **justificar que no se ha fraccionado su objeto** para eludir un procedimiento contractual,

c) que con el contratista propuesto como adjudicatario, además de tener la correspondiente capacidad de obrar y habilitación profesional, no se le han adjudicado contratos que aisladamente o en su conjunto superen el importe de 40.000 € en obras ó 15.000 € en servicios o suministros.

2. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE .

Se solicitará con carácter previo a la contratación el correspondiente documento R.C.

Y asimismo deberá aprobarse el gasto con carácter previo a su realización.

3. ORGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR, según los Decretos de delegación vigentes.

4. COMPETENCIA MUNICIPAL, según LRBRL, si se trata de competencia distinta de las propias o de las delegadas, deberá aportarse los informes preceptivos y vinculantes que exige el artículo 7.4 de la Ley 7/1975.

5. PUBLICIDAD. En el perfil del contratante de todos los contratos menores, detallando su objeto, duración, importe de adjudicación, incluido el I.V.A., identidad de al adjudicatario, ordenándose por la identidad del mismo.

6. CONTOL POSTERIOR. COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS. De todos los menores de cuantía superior a 5.000 € y los inferiores que no se satisfagan a través del sistema de anticipos de caja fija o similares, así como al Registro Oficial de Contratos del Sector Público.

En el contrato menor de Obras, deberá añadirse además de lo anterior el Presupuesto de las obras, sin perjuicio de que se incorpore el correspondiente Proyecto o en su caso el informe técnico que indique su no necesidad, así si fuera preciso el Informe de supervisión de proyecto.

En el caso de existir tanto Proyecto como Presupuesto, deberán contener una descomposición de precios unitarios que deberán ser objeto de certificación y de inclusión con los correspondientes precios unitarios en la factura.

Los contratos menores de más de 5.000 € requerirán la previa aprobación del gasto así como la correspondiente Resolución adjudicándolos.

Además de lo anterior, en los contratos de servicios y suministros de más de 10.000 € se deberá solicitar y así quedar justificado en el expediente tres ofertas, así como para los de obras de más de 20.000 €.”

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
28/04/2021
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0c975f197ef842c386ecc407191874e5001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Atendiendo a lo regulado en el precepto se aprecia claramente como la nueva regulación prevé los contratos menores como una figura de utilización excepcional y sólo para necesidades puntuales, esporádicas y concretas, y no para necesidades periódicas y previsibles.

Son elementos básicos de los contratos menores:

- 1.- Valor estimado (sin IVA) inferior a:
 - 40.000 euros para obras.
 - 15.000 euros para suministros y servicios.
- 2.- Duración no superior a un año.
- 3.- No prorrogables.
- 4.- Se podrán adjudicar a cualquier empresario que cuente con capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- 5.- Transparencia: Deberán publicarse en el perfil del contratante:
 - Al menos trimestralmente.
 - Información mínima:
 - Objeto, duración, importe (IVA incluido) e identidad del adjudicatario.
 - Contratos ordenados por el adjudicatario.

Segundo.- Metodología, para determinar la muestra objeto de análisis.

Según los datos obrantes en la Oficina de Contabilidad, la relación de operaciones correspondientes a los contratos menores adjudicados durante el ejercicio 2020, mediante el procedimiento aprobado de acuerdo con la Circular Conjunta de Intervención- Tesorería de fecha 17/05/2018 ascienden a un número de 703 , listado extraído de la aplicación contable SICALWIN, (módulo de terceros, listado selectivos varios, detalle por contratista en contratos menores), y corresponden a operaciones 220 (autorización y compromiso de gasto), con resolución de aprobación de operación previa realizada por cada uno de los centros gestores.

Por otra parte, se han extraído los datos de la Contabilidad correspondientes a operaciones con código 240 (ADO sobre disponible) y 250 (ADO sobre retenido) de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos del ejercicio 2020, correspondiendo las operaciones 240 a gastos tales como tasas, gastos registro de la propiedad y otros, y las operaciones 250 a reconocimientos de obligación incluidas en expedientes de Reparación con resolución del levantamiento por parte del Alcalde, así como operaciones incluidas en expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por el Pleno.

Posteriormente se han agregado y ordenado por tercero las operaciones para la obtención de la muestra necesaria en los procedimientos de control financiero establecidos en el Plan Control Financiero aprobado por Resolución de fecha 29/07/2020. Realizado lo anterior se ha formado la tabla excel que obra en los papeles de trabajo, donde se ha asignado un número a cada una de las 1401 operaciones previamente agrupadas por tercero.

Determinado lo anterior de **la población de 1401 unidades** se ha procedido a determinar el tamaño de la muestra conforme a los parámetros siguientes:

1. **Margen de error tolerable: 10%**
2. **Nivel de confianza: 90%**
3. **Variabilidad: 50%**

Lo que arroja un número recomendado de la **muestra de 65 unidades** , sobre las que se ha procedido a general los números aleatorios sin repetición objeto de informe de control.

Tercero. Muestra seleccionada.

ANEXO I SELECCIÓN MUESTREO ALEATORIO CONTRATACIÓN MENOR

NOMBRE TERCERO	Nº OPERACIÓN	FECHA	TEXTO LIBRE	IMPORTE	PROCEDIMIENTO
ABBE GLOBAL, S.L.	220200009512	14/12/2020	SUMINISTRO BANDERAS INTERIORES BORDADAS Y MASTILES PARA SU USO EN ACTOS INSTITUCIONALES	4.317,28 €	CONTRATO MENOR
AGRUPACIÓN MUSICAL	220200009044	03/12/2020	GRABACIÓN DE CONCIERTO PARA LA ACTIVIDAD "TARDE	1.600,00 €	CONTRATO MENOR

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
 www.elda.es

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
28/04/2021
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0c975f197ef842c386ecc407191874e5001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ACÚSTICA			BUENA EN EL TEATRO"		
ALBERT SORIANO, ANGEL PAUSIDES	220200007248	23/10/2020	PROYECTO CES 2020 ESTERILIZACION COLONIAS DE GATOS EN TERMINO MUNICIPAL DE ELDA	6.092,35 €	CONTRATO MENOR
ASOCIACION DE MINUSVALIDOS FISICOS INTERCOMARCAL	220200003108	15/05/2020	FRA. EMIT 0005919.- ENCENDIDO LUCES DE NAVIDAD EN PLAZA MAYOR ELDA, REC. EXTRAJ. CRED. PLE 15/05	363,00	EXTRAJUDICIALnº2-REPARO. EXP. 001/2020/4366
ASOCIACION DE MINUSVALIDOS FISICOS INTERCOMARCAL	220200009484	14/12/2020	ANUL. CORRESP. EXP. REP.FRA. 3720.-Servicio de limpieza en edificios A,G,y Anexos del Ayuntamiento de Elda	-4.637,93	ANULACIÓN ADO (REPARO FRA.)
ASOCIACION DE MINUSVALIDOS FISICOS INTERCOMARCAL	220200000621	21/02/2020	SERVICIO DOS AZAFATOS/AS EN TEATRO CASTELAR ELDA , SEGÚN PROGRAMACIÓN FEBRERO 2020	1.190,00 €	CONTRATO MENOR
AUTOBUSES DEL TRIÁNGULO, S.L.U.	220200010200	23/12/2020	FRA. 3200008044.- SERVICIO TRANSPORTE LINEAS 28 Y 29, MES NOVIEMBRE/20	1.695,82	REPARO.,nº70-EXP.001/2020/14875,
AVORIS RETAIL DIVISION S.L.	220200000633	21/02/2020	DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO - FERIA MILAN 18/19 FEBR - PERSONAL EVENTUAL Dª MARINA TOLEDO HERVAS	754,77 €	CONTRATO MENOR
AYMED PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS S.L.	220200004096	18/06/2020	REDACCION DE PLIEGOS TECNICOS Y PARTICULARES, CRITERIOS VALORACION Y ASISTENCIA CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA VIARIA Y RECO	17.545,00 €	CONTRATO MENOR
COMERFONSA, S.L.	220200005810	02/09/2020	SUMINISTRO DE FONTANERIA MANTENIMIENTO EDIFICIOS	1.210,00 €	CONTRATO MENOR
CONSTRUCCIONES EMPECO, S.L.	220200007103	21/10/2020	FRA. Emit- 130.- ALQUILER MES DE MAYO, LOCAL SITO EN CALLE NUEVA 14, TOURIST INFO	1.015,40	REPARO.,nº43-EXP.001/2020/9567
CORAL SANTOS PATRONOS	220200007525	30/10/2020	CONCIERTO CORAL SANTOS PATRONOS CANCIONES DE TODOS LOS TIEMPOS	1.000,00 €	CONTRATO MENOR
CORPORACION	220200000798	27/02/2020	NOMINA FEBRERO/2020, ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS CORPORACION	1.452,14	NOMINA
CRONORENT S.L.	220200003042	15/05/2020	FRA. CR CR00200071.- ALQUILER VEHICULOS PARA JARDINES Y VIAS PUBLICAS, PERIODO 01/12-31/12/19, REC. EXTRAJ. CRED. PLE 15	1.632,17	EXTRAJUDICIAL nº1-EXP.001/2020/3156
DAYVER SERVICIOS, S.L.	220200010615	29/12/2020	FRA. 1 401.- REVISION CALDERAS-COLEGIO PADRE MANJON	242,00	REPARO.,nº72-EXP.001/2020/1594
EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A. (diario información)	220200002821	05/05/2020	FRA.- S 2020/0003816.- SUSCRIPCION INFORMACIÓN PREMIUM Servidos: 29 uds. DEL 01/04/2020 AL 30/04/2020	38,50	REPARO.,nº11-EXP.001/2020/4108
ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	220200005811	02/09/2020	REPARACION DE SEMAFORO DAÑADO POR GOLPE EN CRUCE Nº28 (AVDA. DE RONDA / VELAZQUEZ)	41,72 €	CONTRATO MENOR
ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	220200005710	28/08/2020	REPOSICION PUNTO DE LUZ AFECTADO POR ACCIDENTE EL 2 DE AGOSTO DE 2020 EN CTRA. CIRCUNVALACION ALREDEDOR DEL Nº 21 DE ELD	2.647,46 €	CONTRATO MENOR
ENDESA ENERGIA, S.A.U	220200003077	15/05/2020	FRA. 9993491182800925PLR90.- SUMINISTRO GAS POLIDEPORTIVO MPAL. AVDA. RONDA, PERIODO 29/10-29/11/19, REC. EXTRAJ. CRED.	766,43	EXTRAJUDICIALnº2-REPARO. EXP. 001/2020/4366

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
28/04/2021
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0c975f197ef842c386ecc407191874e5001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ESTEVE ROCH, JOSÉ ANTONIO	220200006384	25/09/2020	ASISTENCIA TECNICA PARA DISEÑO E IMPLANTACION DE HUERTOS URBANOS	1.815,00 €	CONTRATO MENOR
EVENTOS CONFETTIWORLD S.L.U.	220200003110	15/05/2020	FRA. 152-8.- EFECTOS ESPECIALES ENCENDIDO LUCES NAVIDEÑAS EN PLAZA MAYOR, 5/12 Y 26/12/19, REC. EXTRAJ. CRED. PLE 15/05	1.827,34	EXTRAJUDICIAL nº2-REPARO. EXP. 001/2020/4366
FENIE ENERGIA S.A.	220200003090	15/05/2020	FACTURA Nº 17725948 62019100100877. SUMINISTRO GAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS CONSUMO DEL 27/09/19 A 27/09/19, REC. EXT	741,85	EXTRAJUDICIAL nº2-REPARO. EXP. 001/2020/4366
FENIE ENERGIA S.A.	220200005267	05/08/2020	FRA. 62020061901743.- SUMINISTRO GAS PABELLON JUAN CARLOS VERDU PERIODO 10/04 A 13/06/2020	488,59	REPARO.,nº34-EXP.001/2020/7609
FERRETERIA ROQUE Y FRANCISCO, S.L.	220200004288	26/06/2020	1 ANDAMIO ALUMINIO MILLENIUM MODULO A+B	1.079,83 €	CONTRATO MENOR
FUNDACION FESORD C.V.	220200006389	25/09/2020	PRIMER CURSO LENGUA DE SIGNOS INICIACION ONLINE 2020. DURACION 60 HORAS.DEL 05/10/20 AL 04/12/20.	2.320,04 €	CONTRATO MENOR
GARCIA BLEDA, ROSARIO	220200006771	08/10/2020	SERVICIO CONTROL ACCESO MERCADILLOS, 5 PERSONAS MARTES Y SABADO, DEL 3 OCT AL 28 NOV, 10 L DIARIOS GEL HIDROALCOHOLICO	11.769,30 €	CONTRATO MENOR
GARCIA CUESTA, MARIA DEL MAR	220200000948	28/02/2020	ALQUILER DE PROYECTOR, PANTALLA Y SONIDO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTAL "LA AMARGA DERROTA DE LA REPÚBLICA"	450,12 €	CONTRATO MENOR
GONZALEZ SANCHEZ, PEDRO	220200008141	17/11/2020	FRA. EMIT 48.- ARRENDAMIENTO LOCAL SITO EN ELDA CALLE ALCAZAR DE TOLEDO,10 MES DE SEPTIEMBRE/20	404,21	REPARO.,nº56-EXP.001/2020/11856
GRAFICAS AZORIN, S.L.	220200006563	06/10/2020	FRA.- EMIT 200445.- FOLLETOS IPTICOS (17X24) 4+4 TINTAS MASCARILLA Y COMO PROTEGERSE ""COVID-19"".	771,38	REPARO.,nº38-EXP.001/2020/8750
GRUPO EVENTOS DANRA S.L.	220200000950	28/02/2020	Montaje de instalaciones y alquiler equipos para actuación The Liverpool Band. Street Food Market. 13,14,15 marzo 2020.	1.089,00 €	CONTRATO MENOR
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	220200007496	27/10/2020	FRA. 21190627040000209.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 17/04-16/06/19, REC. EXTRAJ. CRED. PLENO 27/10/20	3.572,57	EXTRAJUDICIAL nº5-EXP.001/2020/10041
IDELLA ESPORT, S.L.	220200004106	18/06/2020	5 Talleres visitas guiadas concejalía de turismo. Segundo semestre 2020.	850,00 €	CONTRATO MENOR
INTERNACIONAL PERIFERICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.	220200010616	29/12/2020	FRA. P123. Arrendamiento red de almacenamiento, mes diciembre/20	2.703,14	REPARO.,nº72-EXP.001/2020/15294
JESUS ORTIZ, JUAN FRANCISCO	220200000027	02/01/2020	DECORACION CARROZAS CABALGATA REYES MAGOS 2020	17.821,00 €	CONTRATO MENOR
MARHUENDA IMPORTACIONES, S.L.	220200000628	21/02/2020	RECAMBIOS Y REPARACION DE MAQUINARI HERRAMIENTAS DE JARDINES	770,16 €	CONTRATO MENOR
MIQUEL LASSO DE LA VEGA, MARIA DEL CARMEN	220200001032	06/03/2020	FRA. 2020-7.- ANOTACIONES MARGINALES Y CERTIFICACIONES POR EXP. RUINA	1.319,92	REGISTRO PROPIEDAD
MOLINA BORDERA, JOSEFA	220200008146	17/11/2020	FRA. 500774 EMIT 46.- ARRENDAMIENTO LOCAL LUIS BUÑUEL 25, MES	385,43	REPARO.,nº57-EXP.001/2020/11859

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
 Plaza de la Constitución, 1,03600, Elda, Tfno: 965 380 402
 www.elda.es

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
28/04/2021
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	0c975f197ef842c386ecc407191874e5001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





			JULIO/20		
MONTERO OLIVARES, JOSÉ	220200009516	14/12/2020	PRODUCCION VIDEO MENSAJE INSTITUCIONAL NAVIDAD	1.452,00 €	CONTRATO MENOR
NOVEL RIEGOS, S.L.L.	220200003716	29/05/2020	MATERIAL DE RIEGO PARA ROTONDAS	1.210,00 €	CONTRATO MENOR
PANADERIA ARACENA, S.L.	220200004291	26/06/2020	SERVICIO DE RESTAURACION VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES 2020	600,00 €	CONTRATO MENOR
PARQUETS ALCOI S.L.	220200000162	29/01/2020	REPARACION DE PARQUET TARIMA DE PABELLON MADERA JUAN CARLOS VERDU	4.464,90 €	CONTRATO MENOR
PISO SIETE COMUNICACION, S.L	220200007027	16/10/2020	DOSIFICADORES AUTOMATICOS DE HIDROGEL PARA INSTALACION EN VARIAS DEPENDNDENCIAS	998,25 €	CONTRATO MENOR
REPSOL BUTANO, S.A.	220200004714	16/07/2020	FRA. 0095998273.- Cuota Alquiler / Cuota de Mantenimiento deposito gas CAMPO LA SISMAT	154,86	REPARO.,nº27-EXP.001/2020/6324
RESINA SEGURIDAD, S.L.	220200004248	26/06/2020	Fra. Emit-2522. Servicio Acuda de 20:00 a 08:00 horas. Periodo del 01/04/2020 al 30/06/2020..Centro Civico y Juvenil.	142,80	REPARO.,nº24-EXP.001/2020/6254
RESINA SEGURIDAD, S.L.	220200006576	06/10/2020	Fra. nº Emit-364 Mantenimiento Robo. Trimestral (Periodo del 01/07/2020 al 30/09/2020). Robo Centro Civico y Juvenil	78,55	REPARO.,nº44-EXP.001/2020/9654
RESINA SEGURIDAD, S.L.	220200008856	03/12/2020	FRA.-Emit-4475.- Robo. Trimestral (Periodo del 01/10/2020 al 31/12/2020). Robo Concejalía de Fiestas.	49,91	REPARO.,nº63-EXP.001/2020/12740
REVELATE CON BASILIO S.L.	220200007637	03/11/2020	IMPRESIÓN COLECCIÓN FOTOGRÁFICA "CRONOLOGÍA DEL CALZADO"	850,00 €	CONTRATO MENOR
SANCHEZ LOPEZ, MARIA SALUD	220200005490	24/08/2020	CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR OBTENCIÓN ISBN LIBROS A PUBLICAR POR AYUNTAMIENTO	90,00	PAGO A JUSTIFICAR
SANITARIOS Y EVENTOS, S.L.	220200007410	27/10/2020	FRA. EMIT 175.- Alquiler aseos para fiesta Nochevieja 2019, Concejalía Fiestas, REC. EXTRAJ. CREDITOS PLENO 27/10/20	229,90	EXTRAJUDICIAL nº4-REPARO. EXP. 001/2020/4778
SECURITAS DIRECT ESPAÑA, S.A.U.	220200006547	05/10/2020	FRA.2020/1262. ALARMA ANTI-INTRUSION Y ANTI-INHIBIDORES / DISPOSITIVOS ADICIONALES / CUOTA MODULO DEL 1/04 AL 30/06.	189,67	REPARO.,nº37-EXP.001/2020/8716
SECURITAS DIRECT ESPAÑA, S.A.U.	220200006552	05/10/2020	FRA.2020/1268.ALARMA ANTI-INTRUSION / DISPOSITIVOS ADICIONALES / CUOTA MOD / SERV. DE CORTE DE CORR. DEL 1/04 AL 30/06	248,62	REPARO.,nº37-EXP.001/2020/8716
SECURITAS DIRECT ESPAÑA, S.A.U.	220200006564	06/10/2020	FRA. 2009C00074072. ALARMA ANTI-INTRUSION Y ANTI-INHIBIDORES C.P. VIRGEN DE LA SALUD DEL 01/09/20 AL 30/09/20.	63,22	REPARO.,nº37-EXP.001/2020/8716
SECURITAS DIRECT ESPAÑA, S.A.U.	220200007730	09/11/2020	FRA. 2007C00022161.- ALARMA ANTI-INTRUSION, PISCINA SAN CRISPIN, PERIODO 01/07/2020 AL 30/09/2020	167,49	REPARO.,nº53-EXP.001/2020/11533
SEGURA HERRERO, GABRIEL MARIANO	220200003714	29/05/2020	Elaboración y redacción textos lugares emblemáticos de Elda para audioguías.	181,50 €	CONTRATO MENOR
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA (SGAE)	220200007991	12/11/2020	FRA.- 1200421462.- CONCIERTO SANTA CECILIA EL 12 DE AGOSTO DE 2020 EN PLAZA ARQUITECTO GAUDÍ DE	97,80	REPARO.,nº55-EXP.001/2020/11829

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
 www.elda.es

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
28/04/2021
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0c975f197ef842c386ecc407191874e5001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





			ELDA.		
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA (SGAE)	220200009086	07/12/2020	FRA. 12004303404.- DERECHOS AUTOR PROYECCION PELICULAS CINE VERANO EN PLAZA FICIA, CONC. JUVENTUD	53,09	REPARO.,nº62-EXP.001/2020/12781
SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	220200004290	26/06/2020	POLIZA DE SEGURO ACCIDENTES COLECTIVO CON MOTIVO RECOGIDA GATOS PROGRAMA CES 2020	200,00 €	CONTRATO MENOR
TECLIMA, S.L.	220200010192	23/12/2020	FRA. 20326.- Importe mensual del mantenimiento de los Colegios: (NOVIEMBRE'20) calefaccion	3.179,83	REPARO.,nº71-EXP.001/2020/14924
TECNICALIA 24,S.L.	220200005272	31/07/2020	REFORMA DE MURO DE CERRAMIENTO EN CASA DEL ARTISTA DE ELDA	12.749,10 €	CONTRATO MENOR
TECNICALIA 24,S.L.	220200007245	23/10/2020	CAMBIO DE PAVIMENTO, LOSETAS Y TERRAZO EN VARIAS ZONAS DE MERCADO CENTRAL	2.766,06 €	CONTRATO MENOR
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU Y TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.U. UTE DCXCVII	220200005161	29/07/2020	FRA. UFUK1912000003.- CONSUMO TELEFONICO JULIO/19, REC. EXTRAJ. CRED. PLENO 29/07/2020	2.870,12	EXTRAJUDICIAL nº3-EXP.001/2020/4775
V.A.E.R.S.A.	220200004281	29/06/2020	FRA. V20 0197.- TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN PLANTA VILLENA, MES ABRIL/2020	70.094,70	TRATAMIENTO RESIDUOS PLANTA VILLENA
VAE VICTIS, GRUPO DESIGNA, S.L.	220200008119	13/11/2020	REALIZACIÓN DE 60 CARPETAS PARA EL SEMINARIO INTERNACIONAL DE ARQUEOLOGÍA E HISTORIA	457,74 €	CONTRATO MENOR
VESTUARIOS ESPECIALES GIL PALAO, S.L.	220200003527	22/05/2020	SERVICIO DE COSIDO DE MASCARILLAS PARA ENTREGA CIUDADANIA POR PANDEMIA CORONAVIRUS	3.901,56 €	CONTRATO MENOR
VESTUARIOS ESPECIALES GIL PALAO, S.L.	220200009521	14/12/2020	SUMINISTRO DE FULARES/PAÑUELOS CON IMPRESION PERSONALIZADA PARA ATENCIONES PROTOCOLARIAS	1.900,00 €	CONTRATO MENOR
	TOTAL CONTRATOS MENORES=32			32	
	TOTAL REPAROS ANUALES=20			20	
	TOTAL EXTRAJUDICIAL ES=8 , de ellos 5 con reparo.			8	
	5 MUESTRAS CORRESPONDIENTES A NOMINA, REGISTRO PROPIEDAD, PAGO A JUSTIFICAR Y C.TRAT.RES.PLANTA VILLENA. QUE NO SON C.MENOR.			5	
	TOTAL MUESTRA=65			65	

Cuarto. Análisis de volumen de operaciones por tercero dentro de la muestra seleccionada.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
 www.elda.es

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
28/04/2021
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0c975f197ef842c386ecc407191874e5001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De **las 65 operaciones seleccionadas** se ha procedido a comprobar en la muestra que recoge el **universo de las 1401 operaciones** a comprobar si de modo agregado se han superado los umbrales de la contratación menor, para delimitar si se ha podido producir posibles fraccionamientos del objeto contractual.

La prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ese procedimiento se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato, no se entenderá que se produce fraccionamiento:

- cuando no se origine alteración de las normas relativas a los procedimientos de adjudicación que tengan que aplicarse ni a las normas de publicidad.
- Cuando se proceda a la división por lotes, entendiéndose que se deben aplicar las normas procedimentales y de publicidad que resulten del valor acumulado del conjunto.
- Cuando el objeto del contrato pueda dividirse o separarse sin dar lugar a fraccionamiento.

Debe ponderarse la aplicación a cada caso concreto del concepto de "unidad operativa o funcional". Se entiende que existe una "unidad operativa o funcional" si los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. Es decir, no se considerará que existe fraccionamiento indebido del contrato cuando se trata de objetos que no estén vinculados entre sí por la citada unidad operativa o funcional y de tal forma que la ejecución o explotación de una o varias de ellas no sea necesaria para la ejecución y explotación de las demás o cuando los objetos de dos o más contratos sean semejantes pero independientes entre sí. Y en cambio si se considera que existe fraccionamiento cuando las diversas partes de la prestación que se contraten por separado no sean susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado porque existe unidad operativa o funcional.

Matizado lo anterior destacamos los siguientes resultados:

1. Autobuses el Triángulo S.L.U. , se ha comprobado la existencia de 18 facturas por importe de 26.025,56 € principalmente en concepto de líneas 28 y 29.
2. ASOCIACION DE MINUSVALIDOS FISICOS INTERCOMARCAL, se han contabilizado 14 facturas por importe de 40.088,14€ . Precisa ser objeto de procedimiento de licitación, puesto que obedece a una necesidad permanente
3. ENDESA ENERGÍA , se han encontrado 35 facturas por importe de 44.375,41 € Precisa ser objeto de procedimiento de licitación.
4. FENIE ENERGÍA,S.A. 27 facturas por importe de 11.455,31 €. Precisa ser objeto de procedimiento de licitación, puesto que obedece a una necesidad permanente
5. IBERDROLA por importe de 172.678,08 euros, corresponde a facturas aprobadas en expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, de las que existía contrato en 2019, y crédito en 2019, presentadas fuera de plazo, una vez cerrado el ejercicio.
6. Resina Seguridad; 129 facturas por importe de 18,067,98 euros. Pese a que globalmente no sobrepasan los umbrales por el elevado número, continuidad y carácter continuo precisa se objeto de licitación.
7. Vaersa. S.A. ; 13 facturas por importe de 884.970,42 € que por su importe y concepto deberían haber sido emitidas a nombre del Consorcio del Plan Zonal del que el Ayuntamiento forma parte y este haberlas liquidado posteriormente al Ayuntamiento.
- 8, IDELLA ESPORT, S.L.: 6 facturas por importe de 29.871,60€, en tipo contrato de servicios, que excede el límite de contratación menor
9. SECURITAS DIRECT ESPAÑA,S.A.U. 34 facturas por importe de 6.618,95 euros. Pese a que globalmente no sobrepasan los umbrales por el elevado número, continuidad y carácter continuo precisa se objeto de licitación.
10. TECLIMA S.L; 11 facturas por importe de 31.734,27 euros. Precisa se objeto de licitación.

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
28/04/2021
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0c975f197ef842c386ecc407191874e5001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De lo anterior se puede deducir que en los casos cuyos umbrales han sido rebasados no se han tramitado conforme la LCSP, habiéndose detectado en fiscalización previa en la mayor parte de los casos.

Quinto. conclusiones.-

De la anterior tabla se aprecia lo siguiente:

1º **De la población obtenida de 1401 operaciones**, se ha obtenido **la muestra anterior de 65 unidades**, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes; de esas 65 unidades se han tramitado como contratos menores 32, se ha omitido la tramitación contractual señalada y el previo compromiso de gasto en 20 unidades y 8 han sido gastos de ejercicios anteriores imputados a 2020 mediante el procedimiento extrajudicial de créditos.

2º **De los 32 contratos menores realizados** siguiendo el procedimiento establecido en las Bases de ejecución de presupuesto, **es decir el 49,23 % de la muestra**, debe destacarse que **en términos generales no se han destacado incidencias a destacar**, salvo que algunos contratos son recurrentes y se repiten pese a su escasa cuantía año a año.

3º **Las 20 operaciones en que ha habido una omisión de tramitación contractual, esto es un 30,77 % de la muestra ha sido objeto de informes con reparos obstativos**, generalmente por omisión de trámites esenciales como son los requeridos en el art. 118 LCSP así como la Circular 1/2018, lo cual es un porcentaje más que significativo.

4º Por último **el 12,31 % 8 operaciones** tuvieron causa en expedientes **de Reconocimiento extrajudicial de créditos**, de los cuales **a su vez, 5 fueron asimismo objeto de reparos**.

5º Por último, analizando los importes por tercero de la totalidad de la población que han sido tramitados por el procedimiento establecido que no se aprecian indicios significativos de fraccionamientos ilegales del objeto del contrato.

ALEGACIONES

Del presente informe se dio oportuno traslado a las Direcciones de Área a efectos de posibles alegaciones a través de trámite en el gestor ABSIS, sin que se hayan presentado alegaciones por lo que el presente informe deviene en DEFINITIVO.

Es cuanto se tiene el honor de informar, en Elda, a la fecha que consta en la huella impresa en este documento.

EL INTERVENTOR

Fdo.: Santiago Gómez Ferrándiz.

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrándiz
28/04/2021
Interventor

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0c975f197ef842c386ecc407191874e5001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

